



**MEMORIA JUSTIFICATIVA, ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE LEY DE ESTÍMULO ECONÓMICO DE ZONAS PRIORITARIAS EN CASTILLA-LA MANCHA.**

Consejería/Órgano proponente	Consejería de Economía, Empresas y Empleo /D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización.
Título de la norma	Anteproyecto de Ley.../2017, de...de....., de estímulo económico de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.
Tipo de Memoria	Normal
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>	
Situación que se regula	La existencia de zonas y municipios de la Región con un elevado índice de personas desempleadas, así como con una insuficiencia relevante de desarrollo empresarial, que requieran un tratamiento diferencial de promoción económica.
Objetivos que se persiguen	Establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo, entre las diversas partes de la Región.
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
Tipo de norma	Ley
Estructura de la norma	La ley incluye parte expositiva, parte dispositiva que se estructura en 7 artículos, y parte final que contiene cinco disposiciones.
Listado de normas derogadas	No se indican normas a derogar.
Consulta pública	De acuerdo con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, debe abrirse con carácter previo a la elaboración del anteproyecto un periodo de consulta pública en la que se recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma. Consulta que se hizo mediante la publicación del texto con antecedentes y objetivos de la norma en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <a href="http://www.castillalamancha.es/gobierno/economiaempresasempleo/actuaciones">http://www.castillalamancha.es/gobierno/economiaempresasempleo/actuaciones</a> , durante veinte días naturales hasta el 5 de diciembre de 2016, sin que se recibiera comentario alguno.
Trámite de audiencia	Según las Instrucciones Oficiales sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno aprobadas el 20 de septiembre de 2015, y a fin de tener en cuenta las opiniones





	de los agentes afectados, se abrirá un trámite de información pública.
Transparencia	Artículo 7 de Ley 19/2013, de 5 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>	
Presupuestario	No se prevé impacto presupuestario
De género	No tiene impacto de género

### 1) OBJETIVOS, CONVENIENCIA E INCIDENCIA DEL PROYECTO:

El Anteproyecto de la Ley de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias nace con el objetivo de apoyar preferentemente la instalación de nuevas empresas que generen actividad y riqueza, para corregir los déficits de población en edad de trabajar, en aquellos sitios que lo necesitan en mayor medida, zonas que bien porque el efecto de la crisis económica les ha afectado más intensamente o bien porque existe una situación de deterioro estructural que dificulta su desarrollo puedan tener una discriminación positiva.

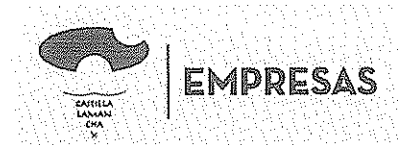
Con esta medida se pretende promover de forma efectiva la "cohesión social y económica", a través de la "cohesión territorial" de toda Castilla-La Mancha.

#### Conveniencia del proyecto

La necesidad de su puesta en marcha surge fundamentalmente por:

- a) Los efectos de la crisis: destrucción de empleo, incremento del paro, desaparición de empresas, caída de la inversión, descenso de la población, etc. Y sus desiguales repercusiones en el territorio. La emergencia de zonas industrializadas en declive y el riesgo de que sufran un paro estructural o endémico.
- b) La necesidad de diseñar e implementar programas de fomento del empleo y de la inversión con medidas de discriminación positiva hacia estas zonas con una elevada y persistente tasa de desempleo.
- c) La necesidad de contar con un marco normativo que ampare las medidas anteriores a implementar. La urgencia de poner en marcha lo antes posible medidas conducentes a paliar los efectos negativos de la crisis provocados por el desmantelamiento empresarial.
- d) Oportunidad de la Ley. El nuevo marco normativo que se plantea en el borrador de Ley se justifica y resulta oportuno en la medida que responde a compromisos adquiridos por el Gobierno de la Región en el marco del Pacto por la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha 2015-2020, suscrito el día 19 de septiembre de 2016 entre el Gobierno Regional y los agentes económicos y sociales más representativos de la Región. Concretamente en el Eje Promoción Económica y Empresarial se establece como línea estratégica "La Incentivación





Empresarial”, y como uno de sus objetivos fundamentales “Regular determinadas zonas de la región como prioritarias para atraer inversión, promocionar, incentivar e impulsar su actividad industrial”.

Por otro lado, en el marco del Plan adelante 2016-2019, que es el Plan Estratégico de Fortalecimiento Empresarial de Castilla-La Mancha, en el Eje 2. Inversión se establece como una de las medidas la puesta en marcha de la “Ley de preferencia de promoción empresarial de zonas prioritarias.”

### **Marco competencial**

Por lo que se refiere al marco competencial de la Comunidad Autónoma para regular esta materia, el mismo se encuentra previsto en el 41 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, cuando establece que la Junta de Comunidades orientará su actuación económica a la consecución del pleno empleo, el aprovechamiento y la potenciación de sus recursos, el aumento de la calidad de la vida de los castellano-manchegos y la solidaridad regional, prestando atención prioritaria al desarrollo de las provincias y zonas más deprimidas.

Junto a ello, el artículo 31.1.12ª del mismo texto normativo establece que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume competencias exclusivas sobre planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

En virtud de estas competencias de desarrollo legislativo y ejecución se procede a la elaboración del proyecto de ley objeto de esta memoria.

### **Objetivos**

El nuevo proyecto de ley de estímulo económico de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha pretende conseguir, entre otros objetivos:

- Establecimiento de un equilibrio económico armónico en los diferentes municipios que conforman nuestra Comunidad Autónoma.
- Fomentar la actividad económica, mediante la concesión de incentivos en aquellas zonas geográficas menos favorecidas y que atraviesan especiales dificultades económicas.
- Contribuir a la cohesión económica, social y territorial de la región en su conjunto.
- Impulsar inversiones empresariales y establecer un apoyo integral a promotores generadores de nuevas oportunidades de empleo, en favor de pequeñas y medianas empresas situadas en dichas zonas.
- Contribuir a la ampliación y diversificación de las actividades económicas de las empresas situadas en aquellas zonas menos favorecidas.





- Alinear los incentivos recogidos en el proyecto con los otorgados por la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales.
- Reforzar el potencial de desarrollo endógeno de las zonas menos favorecidas.
- Establecer un sistema de indicadores objetivos y fácilmente medibles que señale los municipios que requieran un tratamiento diferencial de promoción económica.

Siendo el objetivo principal de esta iniciativa legislativa, el establecimiento de un marco normativo adecuado para el diseño de una planificación y la ejecución de políticas en materia de fomento del empleo y la actividad empresarial tendentes a impulsar un crecimiento económico más potente, sostenible, social y equilibrado desde el punto de vista de la cohesión territorial.

Asimismo, es conveniente extender los objetivos de este anteproyecto de Ley permitiendo acogerse a los instrumentos financieros en él previstos a aquellos proyectos o inversiones dirigidos por un lado a los municipios incluidos en los Planes de Inversiones Territoriales Integradas que apruebe el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha, y por otro lado, a los municipios de la Región que sean declarados como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, reforzando con ello los fines perseguidos por el Anteproyecto.

### Indicadores

Las variables a tener en cuenta para delimitar las zonas prioritarias son el paro y la población de cada municipio.

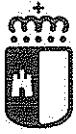
Los indicadores que tenemos disponibles a través del Observatorio del Mercado del Trabajo de la Consejería para medir esas variables a nivel municipal son:

- a) El porcentaje de paro registrado.
- b) La población. Para ver la despoblación sufrida durante un periodo, con la comparación del dato entre dos fechas podemos ver la variación absoluta y relativa experimentada.
- c) La población en edad de trabajar (entre 16 y 65 años de edad).
- d) La combinación de los anteriores indicadores nos dará el dato del porcentaje de paro registrado en relación con la población en edad de trabajar.
- e) Todos los datos anteriores agrupados por provincias.

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno se establecerán las zonas prioritarias que, deberán contener, al menos, a aquellos municipios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- 1.- Para el caso de municipios con alta tasa de paro. Aquellos municipios que se encuentren con un porcentaje de paro registrado sobre la población en edad de trabajar en el municipio de





Castilla-La Mancha

D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización  
Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



EMPRESAS

al menos, 3 puntos porcentuales por encima del citado porcentaje a nivel regional, y que el porcentaje del promedio anual del paro registrado del municipio respecto al total de la provincia represente, al menos, el 1 por ciento, y que el porcentaje del promedio anual del paro registrado del municipio respecto al total de la provincia represente, al menos, el 1 por ciento.

2.- Para el caso de municipios que hayan sufrido una notable despoblación. Aquellos municipios que se encuentren con un descenso de la población, en los últimos cinco años, igual o superior al 1 por ciento, y que el porcentaje del promedio anual del paro registrado del municipio respecto al total de la provincia represente, al menos, el 10 por ciento.

En cuanto al paro, por un lado, partimos de los datos que facilita el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) obtenemos el promedio del paro registrado del año completo (media de los doce meses) que en Castilla-La Mancha respecto al 2016 es de 210.000 demandantes de empleo aproximadamente como media de los doce meses, y de los datos que facilita el Instituto Nacional de Estadística (INE) en cuanto a la población en edad de trabajar (16-64) en Castilla-La Mancha que según datos provisionales a 1 de enero de 2017 era de 1.340.711 personas. Así con estos datos, el paro registrado es de aproximadamente un 16% a nivel Regional resultado de dividir el promedio del paro registrado del año completo (media de los doce meses) entre la población oficial para ese año en edad de trabajar (16-64).

Por todo ello, teniendo en cuenta que a la vista de la evolución de la tasa de paro con respecto a la población activa a nivel estatal que pasó del 27% en 2013 al 19% en 2016, parece conveniente que se proponga tomar como límite de paro en el municipio el 19%, no obstante resulta más adecuado que este límite se establezca en un porcentaje de variación respecto a la media por lo que se propone tomar como límite de paro en el municipio cuando su porcentaje de paro registrado sobre la población en edad de trabajar en el municipio esté 3 puntos porcentuales por encima del citado porcentaje a nivel regional.

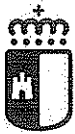
Y por otro lado se corrige el límite anterior introduciendo el parámetro del peso que tiene el paro del municipio respecto al total de la provincia a la que pertenece.

En cuanto a la despoblación, por un lado se toma el límite del 1% de variación negativa de la población en un periodo de cinco años, teniendo en cuenta que, si tomamos todos los municipios que han sufrido despoblación la media de variación negativa de todos ellos es de 100 habitantes, ahora si tomamos de todos ellos aquellos que están por encima de esta media nos damos cuenta que prácticamente la totalidad tiene una variación negativa de la población en un periodo de cinco años por encima del límite señalado del 1%. Y por otro lado se corrige el límite anterior introduciendo el parámetro del peso que tiene el paro del municipio respecto al total de la provincia a la que pertenece.

Sería conveniente que, cada cuatro años, y en virtud de la evolución socio-económica que se refleje en la cuantificación del porcentaje de paro registrado y del descenso de la población, se revise la delimitación efectuada y, si procede, se lleve a cabo la modificación del Decreto dictado donde se establezcan las zonas prioritarias.

## 2) ESTUDIO DESDE EL PUNTO DE VISTA PRESUPUESTARIO Y MEDIOS NECESARIOS





Desde el punto de vista organizativo y de recursos humanos este anteproyecto de Ley no implica modificación alguna en los mismos, dado que no implica actividad alguna que no se pueda dar adecuadamente con los medios y efectivos con los que actualmente cuenta las Consejerías que gestionan las ayudas y demás instrumentos financieros previstos en el Anteproyecto de Ley.

Desde el punto de vista presupuestario, esta modificación legislativa no supone impacto alguno en el presupuesto de gasto de tales Consejerías, pues el establecimiento de los incentivos considerados, que consistirán en el incremento de los porcentajes de subvención, a la inversión productiva y a la creación de empleo en las zonas geográficas menos favorecidas y con mayores dificultades económicas respecto de otras zonas, que correspondería a la actividad o al proyecto por la aplicación de la normativa al respecto, y que se realizarán dentro de las dotaciones presupuestarias previstas para la concesión de las ayudas y demás instrumentos financieros previstos en el Anteproyecto de Ley, efectuando una acomodación de las intensidades de ayuda para conseguir una discriminación positiva en favor de los beneficiarios de ayudas que se sitúen en estas zonas prioritarias, contribuyendo al desarrollo económico y a la creación de empleo.

### 3) ESTUDIO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA COMPETENCIA Y SU IMPACTO EN LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS

El anteproyecto de Ley establece incentivos que consisten en el incremento de los niveles de ayuda a la inversión productiva y a la creación de empleo en las zonas geográficas menos favorecidas, que son seleccionados en base a un sistema de indicadores objetivos y revisables teniendo en cuenta la evolución socio-económica.

Esa discriminación positiva de ámbito territorial orientada hacia determinadas zonas que sufren con mayor rigor la situación de desempleo y de empobrecimiento del tejido industrial, supone como alternativas de estímulo las siguientes:

a) Implementar unos límites de incentivación superiores (un 20% mayores), pero en ningún caso podrá superar el nivel máximo permitido por la normativa comunitaria, nacional o la prevista en el Mapa español de ayudas de finalidad regional aprobado por la Comisión Europea para el Estado Español.

El porcentaje de incremento establecido sobre del porcentaje de subvención está en línea con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 168/2008, de 8 de febrero, por el que se delimita la zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales.

Asimismo, los instrumentos que se utilicen para la reactivación económica y de empleo de las zonas prioritarias se someterán a la normativa estatal o de la Unión Europea en materia de defensa de la competencia.

b) Una reserva del total del crédito de la convocatoria asignado específicamente para los proyectos.

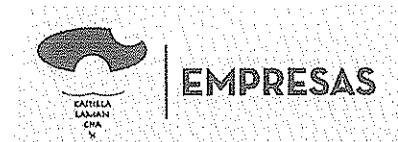




Castilla-La Mancha

D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización  
Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



- c) El establecimiento de criterios de valoración que prioricen los proyectos en dichos territorios.
- d) La aprobación de líneas de ayudas específicas dirigidas a dichas zonas.

Posiblemente, la situación actual de las zonas menos favorecidas venga en último término propiciada por desventajas relacionadas con la localización, así con esta iniciativa legislativa se pretende que la ayuda adicional ofrezca un incentivo a las empresas, un efecto incentivador, por un lado para tomar una decisión positiva de invertir en la zona que de otro modo no le sería rentable, y por otro lado para optar por localizar la inversión prevista en la zona en vez de hacerlo en otro lugar porque compensa las desventajas y los costes netos relacionados con la localización en la zona en cuestión.

Por tanto, con el Anteproyecto de Ley no se altera el entorno de competitividad de las empresas, ni tiene efectos negativos sobre el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados, sino que se reorientan las ayudas al sector empresarial regional para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, fomentando la actividad empresarial especialmente en zonas previamente determinadas, al objeto de repartir más equilibradamente las actividades económicas sobre el territorio regional, consiguiendo así un desarrollo más justo y armónico.

#### 4) ESTUDIO DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL IMPACTO DE GÉNERO:

Es evidente que el anteproyecto de Ley está dirigido a diseñar los instrumentos necesarios para elaborar, de forma eficaz y eficiente, las actividades de planificación y de estímulo de la actividad económica y empresarial en zonas prioritarias de la Región. Se puede afirmar, pues, que esta norma persigue una igualdad efectiva y contribuye a una mayor cohesión territorial y social, lo que va redundar, igualmente, en cerrar la brecha de género, que es especialmente significativa en las zonas más desfavorecidas.

Por tanto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, esta Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización considera necesario elevar a la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresas y Empleo la presente Memoria al objeto de que sea autorizada la iniciación del expediente de elaboración del anteproyecto de Ley de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha.

En Toledo, a 5 de abril de 2017  
El Director General de Empresas,  
Competitividad e Internacionalización

Castilla-La Mancha  
DIRECCIÓN GRAL.  
DE EMPRESAS,  
COMPETITIVIDAD  
E INTERNACIONALIZACIÓN  
Francisco Javier Rosell Pérez